



**SUMARIO**

	<i>Página</i>
Temas 86 y 94 del programa:	
Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 21° período de sesiones	} 1
Declaración y resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados:	
b) Resolución relativa al artículo 1 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados	
Informe de la Sexta Comisión .....	
Tema 90 del programa:	
Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones	
Informe de la Sexta Comisión .....	

**Presidenta:** Srta. Angie E. BROOKS (Liberia).

*En ausencia de la Presidenta, ocupa la Presidencia el Sr. Mbekeani (Malawi), Vicepresidente.*

**TEMAS 86 Y 94 DEL PROGRAMA**

**Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 21° período de sesiones**

**Declaración y resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados:**

**b) Resolución relativa al artículo 1 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados**

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/7746)

**TEMA 90 DEL PROGRAMA**

**Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones**

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/7747)

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ruego al Relator de la Sexta Comisión, Sr. Houben, de los Países Bajos, que resuma, en una sola intervención, los dos informes de esa Comisión.

2. Sr. HOUBEN (Países Bajos), Relator de la Sexta Comisión (*traducido del inglés*): Tengo el honor de informar a la Asamblea General, en nombre de la Sexta Comisión, de los trabajos realizados por ella con respecto a los temas 86 y 94 b), y al tema 90 del programa.

3. En su 1102a. sesión, celebrada el 24 de septiembre, la Sexta Comisión decidió examinar el apartado b) del tema 94, titulado "Resolución relativa al artículo 1 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados", conjuntamente con el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 21° período de sesiones, que constituía el tema 86 del programa.

4. La Sexta Comisión dedicó diez sesiones, a partir de la 1758a., a debatir ambos temas, y su informe se ha publicado como documento A/7746. En el párrafo 118 de ese documento figura el proyecto de resolución que la Comisión desearía que aprobara la Asamblea. Ese proyecto de resolución se refiere tanto al informe de la Comisión de Derecho Internacional como a la resolución relativa al artículo 1 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. Si aprueba el proyecto de resolución, la Asamblea recomendaría a la Comisión de Derecho Internacional que continuase su labor sobre los cuatro temas de derecho internacional que se indican en el párrafo 4 de la parte dispositiva. Siguiendo las recomendaciones formuladas por la Conferencia de Viena sobre el derecho de los tratados, la Sexta Comisión propone a la Asamblea General, en el párrafo 5 de la parte dispositiva, que se remita a la Comisión de Derecho Internacional, como cuestión importante, el tema de los tratados concertados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales. Al recomendar a la Asamblea General que apruebe la resolución propuesta, la Sexta Comisión aclara que su texto no debe interpretarse en el sentido de que disminuya en modo alguno la independencia de la Comisión ni prejuzgar el resultado del estudio a que se refiere el párrafo 5.

5. La totalidad de la resolución fue aprobada por unanimidad por la Sexta Comisión. Después de la aprobación, la Comisión convino en hacer constar en su informe el siguiente pasaje:

"La Sexta Comisión ha tomado nota de la propuesta encaminada a ampliar la duración del mandato de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional. Después de haber examinado atentamente la cuestión, no ha juzgado conveniente adoptar una decisión al respecto en el actual período de sesiones de la Asamblea General, proponiéndose hacerlo en un período de sesiones ulterior. Mientras tanto, invita a la Comisión de Derecho Internacional a seguir estudiando las posibles soluciones que cabría adoptar en lo que respecta a la duración del mandato de sus miembros. La Sexta Comisión, si bien expresa la esperanza de que la Comisión de Derecho Internacional pueda terminar sus trabajos dentro de su período de sesiones ordinario, prefiere aplazar hasta el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General la decisión sobre si la Comisión de Derecho

Internacional debe celebrar un período de sesiones prolongado o adicional en 1971.”

6. También tengo el honor de dar cuenta a la Asamblea General de la labor de la Comisión con respecto al tema 90 del programa. Al examinar el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones, la Sexta Comisión tuvo ocasión de intercambiar opiniones, como se indica en el informe reproducido en el documento A/7747. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución reproducido en el párrafo 38 del informe que, en su totalidad, fue aprobado por la Comisión por 84 votos contra ninguno, con 2 abstenciones.

7. La Quinta Comisión examinó, en principio, las consecuencias financieras de los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sobre la publicación de un Anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional [A/7761]. Decidió aceptar las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto [A/7748]. Si aprobase el proyecto de resolución, la Asamblea General autorizaría al Secretario General a publicar ese Anuario, de conformidad con las decisiones y recomendaciones que adopte la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en su tercer período de sesiones.

*En aplicación del artículo 68 del Reglamento, se decide no discutir los informes de la Sexta Comisión.*

8. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Las intervenciones se limitarán a las explicaciones de voto. Pido a la

Asamblea que se pronuncie, en primer lugar, acerca del informe de la Sexta Comisión sobre los temas 86 y 94 b) del programa, o sea, el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 21º período de sesiones y la resolución relativa al artículo 1 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados.

9. Como no se ha pedido la palabra para explicaciones de votos, y teniendo en cuenta que el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 118 de su informe [A/7746] fue aprobado por unanimidad en la Comisión, ¿puedo considerar que la Asamblea General lo aprueba también por unanimidad?

*El proyecto de resolución queda aprobado por unanimidad [resolución 2501 (XXIV)].*

10. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pasaremos ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 90 del programa. Como no se ha pedido la palabra para explicar los votos, la Asamblea habrá de pronunciarse ahora sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 38 de su informe [A/7747]. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución se ha reproducido como documento A/7761.

11. Someto a votación el proyecto de resolución.

*Por 52 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2502 (XXIV)].*

*Se levanta la sesión a las 11.05 horas.*